

ACTA 32/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE JULIO DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día veintiséis de junio de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 29 y 30 DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍA 03 Y 10 DE JULIO.

Ac. 706/2020- La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 29/2020 de la sesión celebrada el día 3 de julio de 2020.

Ac. 707/2020- La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el 30/2020 de la sesión celebrada el día 10 de julio de 2020.

2.- RESOLUCIONES JUDICIALES

2.1. Sentencia núm. 423 dictada por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el procedimiento ordinario 453/2019. Demandado: Comunidad de Madrid.

Ac. 708/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 423 dictada por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el procedimiento ordinario 453/2019, de fecha treinta de junio de dos mil veinte, siendo el demandante, ***** ***** *****.

2º.- Informe núm. 571/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el procedimiento ordinario 453/2019. Demandado: Comunidad de Madrid.

Con fecha 21 de julio de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

ESTIMAR el recurso número 453/2019, interpuesto por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de las Rozas contra resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Consejería de Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid de 31 de Enero de 2019 resolución de compensación que anulamos en cuanto a los recargos de apremio incluidos en el acuerdo. Las costas se imponen a la demandada por cuantía máxima de 1000 euros”.

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso ordinario de casación. Trae causa resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Consejería de Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid de 31 de Enero de 2019 desestimando reclamación contra resolución de compensación.

La sentencia estima el recurso por considerar que la actuación de la Comunidad de Madrid incurrió en una irregularidad que no le puede beneficiar pues iniciada la vía ordinaria de apremio, con el recargo correspondiente, suspendió de facto su tramitación hasta que nació una deuda en la que resultó acreedor el Ayuntamiento demandante, en cuyo momento la Comunidad desistió de continuar con la tramitación de esa vía tortuosa y lenta, para acogerse a los beneficios de facilidad y rapidez propios de la compensación, pero sin renunciar al cobro del recargo. Olvidando que en el caso de compensación entre deudas a cargo de las Administraciones Públicas sólo se compensa el principal de las mismas y no los recargos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.2. Resolución núm. 166/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso de especial en materia de contratación, 151/2020, presentado por Arnaiz Arquitectos, S.L.P., frente a la adjudicación del contrato público de “Servicio de redacción de los trabajos Urbanísticos y Ambientales para el Plan General de Ordenación Urbana” del municipio de Las Rozas (Madrid) a la empresa Omicron Amepro, S.A.

Ac. 709/2020 Visto el expediente⁰⁰⁰⁰ de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Resolución núm. 166/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso de especial en materia de contratación, 151/2020, de fecha ocho de julio de dos mil veinte, presentado por, Arnaiz Arquitectos, S.L.P.

2º.- Informe núm. 548/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha quince de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso de especial en materia de contratación, 151/2020, presentado por Arnaiz Arquitectos, S.L.P., frente a la adjudicación del contrato público de “Servicio de redacción de los trabajos Urbanísticos y Ambientales para el Plan General de Ordenación Urbana” del municipio de Las Rozas (Madrid) a la empresa Omicron Amepro, S.A

Con fecha 15 de julio de 2020, ha sido notificada la resolución recaída por la que

“ACUERDA

Primero.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de Arnaiz Arquitectos, S.L.P., frente a la adjudicación del contrato público de servicio de redacción de los trabajos urbanísticos y ambientales para el plan general de ordenación urbana del municipio de Las Rozas (Madrid) a la empresa Omicron Amepro, S.A., por extemporáneo.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Levantar la suspensión automática del procedimiento ex artículo 53 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento

Dicha resolución es firme en vía administrativa, directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

Por todo ello, procede que la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quede enterada del contenido de la citada resolución.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quede enterada del contenido de la citada resolución.

2.3. Sentencia núm. 135/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado 441/2019. Demandante: ***** ..

Ac. 710/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 135/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 08 de Madrid, en el procedimiento abreviado 441/2019 C, de fecha veinte de julio de dos mil veinte, siendo el demandante, ***** ..

2º.- Informe núm. 581/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado 441/2019. Demandante: ***** ..

Con fecha 22 de julio de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Declaro inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de ***** y ***** y ***** .., contra desestimación presunta por el Ayuntamiento de las Rozas de la reclamación interpuesta contra las liquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con nº de referencia 150000058657 y 150000058797, por importe de 16.663,64 euros y 415,22 euros, respectivamente ; sin costas”.

Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación. Trae causa de la desestimación presunta por el Ayuntamiento de las Rozas de la reclamación interpuesta contra las liquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con nº de referencia 150000058657 y 150000058797, por importe de 16.663,64 euros y 415,22 euros.

La sentencia inadmite la demanda al considerar que las circunstancias puestas de manifiesto y apreciando que la pretensión de los recurrentes de que se les reconozca su legitimación para la reclamación concernida- y para sostenerla en la instancia- va contra sus actos propios y contra las manifestaciones expresamente consignadas en escritura pública, por lo que aprecia la falta de legitimación de ***** y ***** .. y ***** .. en relación con la liquidación de que es sujeto pasivo su hija ***** .. Tal falta de legitimación concurre en la reclamación previa, realizada en vía administrativa y vicia el presente recurso.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.4 Sentencia núm. 257/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 442/2019. Demandante: Grupamer S.A.

Ac. 711/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 257/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 01 de Madrid, en el procedimiento abreviado 442/2019-A, de fecha diez de julio de dos mil veinte, siendo el demandante, Grupamer S.A.

2º.- Informe núm. 583/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 442/2019. Demandante: Grupamer S.A.

Con fecha 16 de julio de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad GRUPAMER, S.A., contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS de fecha 4-7-2019, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 7-2-2019, dictada en el procedimiento tramitado con el nº 2018RES-00001, por la que se impuso una sanción en materia de vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, consistente en una multa por un importe de 1.000,00 euros, resoluciones administrativas que confirmamos, por ser ajustadas a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas”.

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la resolución municipal de fecha 4-7-2019, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 7-2-2019, dictada en el procedimiento tramitado con el nº 2018-RES-00001, por la que se impuso una sanción en materia de vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, consistente en una multa por un importe de 1.000,00 euros.

La sentencia desestima la demanda al considerar que no puede apreciarse la prescripción de la infracción, que se alega por la entidad recurrente, pues su conducta se mantuvo en el tiempo, incumpliendo de forma reiterada la obligación que tenía de facilitar la información que sobre los vertidos, le había sido requerida por el Ayuntamiento.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.5 Sentencia núm. 441/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 555/2018. Demandante: *** ..**

Ac. 712/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 441/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 01 de Madrid, en el procedimiento abreviado 555/2018, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, siendo el demandante, ***** ..

2º.- Informe núm. 584/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 555/2018. Demandante: ***** ..

Con fecha 21 de julio de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Tomás Arteaga Prieto, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ayuntamiento de Las Rozas en fecha 27-6-2018, contra la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud presentada en ese Ayuntamiento en fecha 10-3-2017, de rectificación y de devolución de ingresos indebidos en relación a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana presentada en fecha 30-12-2017, por la transmisión de la vivienda, y de los anejos a la misma, sita en la calle Juniperos, 1, portal 3, bloque 1, 1º B, del citado municipio, con referencia catastral 1262801VK2816S0033YP, anulando las actuaciones administrativas impugnadas por no ser conformes a Derecho, declarando el derecho del recurrente a la devolución de la cantidad de 6.499,61 €, que es el importe pagado por dicha autoliquidación tributaria, más los correspondientes intereses de demora, sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas”.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ayuntamiento de Las Rozas en fecha 27-6-2018, contra la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud presentada en ese Ayuntamiento en fecha 10-3-2017, de rectificación y de devolución de ingresos indebidos en relación a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana presentada en fecha 30-12-2017, por la transmisión de la vivienda, y de los anejos a la misma, sita en la calle Juniperos, 1, portal 3, bloque 1, 1º B, del citado municipio, con referencia catastral 1262801VK2816S0033YP.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que no ha quedado acreditado el incremento Patrimonial producido por la transmisión objeto de gravamen.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de la cantidad de 6.499,61 €, incrementados con los correspondientes intereses de demora, en los términos contenidos en el fallo de la sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de la cantidad de 6.499,61 €, incrementados con los correspondientes intereses de demora, en los términos contenidos en el fallo de la sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.

2.6 Auto núm. 146 dictado por la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 1794/2019. Demandado: Ministerio de Política Territorial.

Ac. 713/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 146 dictado por la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 1794/2019, de fecha veinte de julio de dos mil veinte, siendo el demandado, Ministerio de Política Territorial.

2º.- Informe núm. 585/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 1794/2019. Demandado: Ministerio de Política Territorial.

Con fecha 22 de julio de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, que, en la parte dispositiva

“ACUERDA

Estimar la alegación previa opuesta por la Abogacía del Estado de falta de legitimación activa del recurrente y en su consecuencia inadmitir el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora D^a M^a De la Concepción Moreno de Barreda Rovira, en nombre y representación del Ayuntamiento de las Rozas (Madrid), con imposición de costas al recurrente con el límite señalado”

Contra auto cabe interponer recurso de reposición. Trae causa de la resolución dictada por el Ministerio de Política Territorial en virtud de la cual se archiva expediente disciplinario. Se fundamenta dicha inadmisión en que la interposición del recurso excede notablemente del reducido ámbito en el que se mueve la legitimación de un denunciante en un procedimiento sancionador, pues tan solo puede cuestionar la resolución de archivo por considerar que no se ha realizado una actividad investigadora suficiente para esclarecer las eventuales responsabilidades en las que ha podido incurrir el o los funcionarios denunciados, pero no puede pretender que se adopten medidas correctoras ni, mucho menos, medidas que incidan en la intervención y criterio técnico que debe tener un funcionario en el ejercicio de sus funciones y/o competencias concretas. Y desde luego no corresponde a este Tribunal contencioso-administrativo adoptar medida disciplinaria alguna. En este sentido, es constante la jurisprudencia del Tribunal Supremo que no reconoce legitimación al denunciante para impugnar las resoluciones que ordenan el archivo de las quejas y denuncias presentadas y la no incoación de expediente disciplinario como consecuencia de la valoración jurídica que se efectúa de los hechos denunciados y constatados.

Dada la fundamentación contenida en el auto y la jurisprudencia del Tribunal Supremo contenida en el mismo, propongo no interponer recurso alguno contra el auto de inadmisión dictado.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, no interponiendo recurso alguno contra el mismo, por las razones contenidas en este informe.

2º.- Proceder a la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales de la cantidad de 200,00 €, importe al que ascienden las costas impuestas.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, no interponiendo recurso alguno contra el mismo, por las razones contenidas en este informe.

2º.- Proceder a la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales de la cantidad de 200,00 €, importe al que ascienden las costas impuestas.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Convocatoria para provisión, por el sistema de concurso específico, del puesto de Personal Funcionario, con código 5.B.5, de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.

Ac. 714/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Convocar Concurso Específico CE-01/2020, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, Código 5.B.5 que figura relacionado y descrito en el Anexo I.

La convocatoria se regirá, por las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, en lo no regulado en las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Requisitos y Condiciones de participación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, podrán participar en este proceso los funcionarios propios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, que se encuentren prestando servicios, siempre que el Cuerpo, Escala y Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en el catálogo de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada.
3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes: que hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de Concurso o Libre Designación, o bien que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.
4. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo.
5. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo/subgrupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.
6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado (art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

Tercero. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es), Anexo II de esta convocatoria, y dirigidas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Concejalía de Recursos Humanos, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros

del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), y serán tratados por la Comisión de Valoración que juzga la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Valoración se aprobará en el plazo máximo de cuatro meses la lista provisional de admitidos y excluidos, y publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y resueltas las mismas, la Comisión de Valoración elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Cuarto. Méritos a valorar.

1. De acuerdo con el artículo 8 de las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso específico en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el presente concurso constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se especifican en el Anexo 1.
2. La valoración máxima total del concurso específico podrá alcanzar un máximo total de 40 puntos.
3. En la primera fase se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, pudiendo alcanzarse en consecuencia un total de 24 puntos, siendo necesario la obtención de una puntuación mínima de

seis puntos para pasar a la segunda fase. Si respecto de alguno de los puestos convocados no hubiera ningún candidato que obtuviera la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente fase de todos ellos.

a) Posesión de grado personal.

Podrá alcanzar un total de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4 puntos
- b) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos
- c) Por posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 2,5 puntos
- d) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 2 puntos
- e) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en dos niveles como máximo al del puesto solicitado: 1,5 puntos

b) La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario podrá alcanzar un máximo de 11 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

b.1) El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel podrá alcanzar 7 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

b.1.1) Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado durante:

Más de cinco años: 7 puntos

Más de dos años y menos de cinco años: 6 puntos Menos de dos años: 5,5 puntos

b.1.2.)Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado durante:

Más de cinco años: 5 puntos

Más de dos años y menos de cinco años: 4 puntos Menos de dos años: 3,5 puntos

b.1.3.)Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado se otorgarán 2,5 puntos.

b.2) La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y las

funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos podrá alcanzar 4 puntos, valorándose a estos efectos 0,40 puntos por cada año de servicio, en puestos de dichas características.

b.3) La puntuación de los apartados b.1 y b.2. será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

- c) Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Se atenderá al siguiente baremo:

Por impartición de curso directamente relacionados con el puesto de trabajo:

- a) De 20 a 34 horas impartidas: 0,50 puntos por curso
- b) De 35 a 49 horas impartidas: 0,75 puntos por curso
- c) De 50 a 100 horas impartidas: 1 punto por curso
- d) De más de 100 horas impartidas: 1,25 puntos por curso
- e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2,5 puntos por cada uno

-Por superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo:

- a) De 20 a 34 horas superadas: 0,40 puntos por curso
- b) De 35 a 49 horas superadas: 0,60 puntos por curso
- c) De 50 a 100 horas superadas: 0,80 puntos por curso
- d) De más de 100 horas superadas: 1 punto por curso
- e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2 puntos por cada uno

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas o los inferiores a 20 horas, no se puntuarán.

No. Se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, sólo se valorará uno de ellos. Sólo se

valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada.

d) La antigüedad se valorará a razón de 0,16 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 4 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.- En la segunda fase: La valoración máxima de esta fase será de 16 puntos.

a) Méritos específicos: se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto determinados en el Anexo I de la presente convocatoria. La puntuación máxima de esta fase podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

b) Entrevista: La Comisión de Valoración convocará a los candidatos para la celebración de una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Podrá alcanzar un máximo de 6 puntos.

5.- La valoración deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate de puntuación, se acudirá para dirimirlo a la obtenida en la segunda fase y, de persistir, a los méritos enunciados en el siguiente orden:

- 1º - Méritos específicos
- 2º - Valoración del trabajo desarrollado
- 3º - Posesión de un determinado grado personal
- 4º - Cursos de Formación y Perfeccionamiento
- 5º - Antigüedad

7. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida. .

Quinto. Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en - su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de tratarse de concursantes procedentes de otras Administraciones Públicas, las circunstancias personales relacionadas con la Administración de origen-. Cuerpo o Escala de pertenencia, puestos desempeñados y cursos- deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad competente en materia de personal de la Administración a la que pertenezca. Asimismo, los méritos específicos alegados y referidos al desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad a la que se encontrara adscrito el puesto desempeñado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Sexto. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración viene regulada en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Comisión de Valoración en la presente convocatoria estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D. Alicia Romero Nieto.

Dos miembros a propuesta del Área a que esté adscrito el puesto o puestos a cubrir. En caso de ser varias las Áreas afectadas, la representación será de común acuerdo entre las mismas:

-D. José Antonio Abad Prieto

-D^a Silvia Romera Pérez, que actuará como Secretario

Dos miembros a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

-D. José Ángel Martín González

-D. José Luis Royo Noguerras

Podrán formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito territorial y funcional al que se extiende la presente convocatoria.

Estos representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de las mismas. Si no se efectuase la citada propuesta en el plazo de cinco días hábiles, se entiende que renuncian a su derecho a formar parte de la citada Comisión de Valoración.

El número de representantes de la Administración será superior al de miembros designados a propuesta de las organizaciones sindicales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo/Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de igual nivel o superior al de los convocados.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. El Secretario/a de la Comisión actuará con voz y sin voto. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto. Los mismos serán designados, en su caso, por la Autoridad convocante previa solicitud de la citada Comisión.

Las Comisiones de Valoración elevarán a la Concejalía de Recursos Humanos la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, en su caso, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

En el caso de los concursos específicos por la Comisión de Valoración, se propondrá y publicará en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid relación provisional con las puntuaciones de los méritos valorados en la primera fase. Esta misma relación será expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas.

Los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones ante posibles errores que pudieran haberse producido en la valoración con el fin de que, si procede, sean subsanados.

Séptimo. Resolución.

El plazo de resolución será como máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancia. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Octavo. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.

Noveno. Destinos.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar, por escrito, en los tres días siguientes la opción realizada a l otro Departamento en que hubiera obtenido destino.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Décimo. Recursos.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I
LISTADO DE PUESTO DE TRABAJO
CONVOCATORIA CONCURSO ESPECIFICO CE-01/2020

Nº	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/subgrupo	Nº de C.D.	Com. Especifico anual	Admón	Escala Subescala Clase	Categoría Registra Observaciones	Descripción del puesto de trabajo	Méritos Específicos	Materias sobre cursos de formación y perfeccionamiento
1	5.5.5	Asesor Técnico	Concejalía de Presidencia Urbana y Régimen Interior	A2	22	22.034,56	Administración Local (Presidencia Urbana y Régimen Interior)	Admón Especial Técnico Media	Arquitecto	<p>Atención e información al ciudadano en todas aquellas consultas que promuevan en aplicación, interpretación y desarrollo del Reglamento Urbanístico Municipal y de las Ordenanzas Municipales vigentes en el Municipio.</p> <p>Elaboración de informes técnicos referidos a la competencia propia del puesto de trabajo, sobre tramitación de expedientes de licencias urbanísticas, licencias de primera ocupación, actuaciones comunicadas, declaraciones responsables, informes de evaluación de edificios y cualquier otra relacionada con la Concejalía que pueda ser requerida.</p> <p>Labores de Inspección Urbanística y elaboración de las correspondientes Actas e informes técnicos pertinentes.</p> <p>Colaboración en la redacción de ordenaciones y protocolos para desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana vigente (PGOU), nuevas Ordenanzas Municipales y revisión de las vigentes, a instancia específica de solicitudes vertidas o normalización de la gestión de expedientes.</p> <p>Redacción de proyectos/memorias técnicas de obras intervención en edificios municipales y ejercicio de su dirección facultativa, trabajos de asesoramiento y supervisión técnica de actuaciones promovidas por el Ayuntamiento; otras funciones asignadas por sus superiores.</p> <p>Colaboración y coordinación con otros Áreas y Departamentos municipales, realizando las comprobaciones e inspecciones que proceda en materia técnica urbanística.</p> <p>Realizar, en general, todas aquellas tareas no mencionadas anteriormente que le sean solicitadas por sus superiores y se correspondan con la categoría del puesto de trabajo.</p> <p>Tunción de control e inspección de declaraciones responsables, comunicaciones previas, licencias de actividad, procedimientos disciplinarios y expedientes de restablecimiento de actividad urbanística.</p>	<p>Experiencia en inspección urbanística (comprobación, verificación y control): 0,5 puntos por cada año completo hasta un máximo de 3 puntos.</p> <p>Experiencia en tramitación de expedientes urbanísticos (licencias urbanísticas, actuaciones comunicadas, declaraciones responsables, informes de evaluación de edificios, etc.) y elaboración de los informes técnicos pertinentes: 0,5 puntos por cada año completo hasta un máximo de 3 puntos.</p> <p>Conocimiento de la normativa autonómica de accesibilidad y aprobación de barreras, y del CTE-DB-SUA, acreditado mediante la realización de cursos de aprovechamiento específico organizados por organismos públicos o colegios profesionales: 0,25 puntos por cada 20 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>Conocimiento del CTE-DB-S1 acreditado mediante la realización de cursos de aprovechamiento específico organizados por organismos públicos o colegios profesionales: 0,25 puntos por cada 20 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>Conocimiento y experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas tales como Autocad, Photo, CDS, CDSX, Firmador, acreditado mediante la realización de cursos: 0,25 puntos por cada 20 horas de formación hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>Experiencia en redacción de proyectos/memorias técnicas de obras de rehabilitación, reforma y adecuación de edificios, dirección facultativa y supervisión de actuaciones promovidas por la Administración: 1 punto.</p> <p>Entrevista personal: 0 puntos.</p>	

3.2. Convocatoria para provisión por el sistema de concurso específico de un puesto de Personal Funcionario, de Técnico de Recursos Humanos, con código 1.A.3 de la Concejalía de Recursos Humanos.

Ac. 715/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Convocar Concurso Especifico CE-02/2020, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Recursos Humanos, Código 1.A.3 que figura relacionado y descrito en el Anexo I.

La convocatoria se registrá, por las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, en lo no regulado en las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Requisitos y Condiciones de participación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, podrán participar en este proceso los funcionarios propios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, que se encuentren prestando servicios, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en el catálogo de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes: que hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de Concurso o Libre Designación, o bien que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

4. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo.

5. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo/subgrupo, sólo podrán participar en el concurso desde

uno de ellos. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado (art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

Tercero. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es), Anexo II de esta convocatoria, y dirigidas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Concejalía de Recursos Humanos, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), y serán tratados por la Comisión de Valoración que juzga la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Valoración se aprobará en el plazo máximo de cuatro meses la lista provisional de admitidos y excluidos, y publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para

que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y resueltas las mismas, la Comisión de Valoración elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Cuarto. Méritos a valorar.

1. De acuerdo con el artículo 8 de las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso específico en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el presente concurso constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que se especifican en el Anexo I.
2. La valoración máxima total del concurso específico podrá alcanzar un máximo total de 40 puntos.
3. En la primera fase se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, pudiendo alcanzarse en consecuencia un total de 24 puntos, siendo necesario la obtención de una puntuación mínima de seis puntos para pasar a la segunda fase. Si respecto de alguno de los puestos convocados no hubiera ningún candidato que obtuviera la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente fase de todos ellos. Los criterios utilizados y las correspondientes puntuaciones son los siguientes:
 - a) La posesión de grado personal podrá alcanzar un total de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:
 - a.1) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4 puntos
 - a.2) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos
 - a.3) Por posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 2,5 puntos
 - a.4) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 2 puntos
 - a.5) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en dos niveles como máximo al del puesto solicitado: 1,5 puntos
 - b) La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario podrá alcanzar un máximo de 11 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

- b.1) El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel podrá alcanzar 7 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:
- b.1.1) Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado durante:
 - Más de cinco años: 7 puntos
 - Más de dos años y menos de cinco años: 6 puntos
 - Menos de dos años: 5,5 puntos
 - b.1.2) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado durante:
 - Más de cinco años: 5 puntos
 - Más de dos años y menos de cinco años: 4 puntos
 - Menos de dos años: 3,5 puntos
 - b.1.3) Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado se otorgarán 2,5 puntos.
- b.2) La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos podrá alcanzar 4 puntos, valorándose a estos efectos 0,40 puntos por cada año de servicio, en puestos de dichas características.
- b.3) La puntuación de los apartados b.1 y b.2. será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.
- c) Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Se atenderá al siguiente baremo:
- Por Impartición de curso directamente relacionados con el puesto de trabajo:
 - a) De 20 a 34 horas impartidas: 0,50 puntos por curso.
 - b) De 35 a 49 horas impartidas: 0,75 puntos por curso.
 - c) De 50 a 100 horas impartidas: 1 punto por curso.
 - d) De más de 100 horas impartidas: 1,25 puntos por curso.

- e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2,5 puntos por cada uno.
- Por superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo:
 - a) De 20 a 34 horas superadas: 0,40 puntos por curso.
 - b) De 35 a 49 horas superadas: 0,60 puntos por curso.
 - c) De 50 a 100 horas superadas: 0,80 puntos por curso.
 - d) De más de 100 horas superadas: 1 punto por curso.
 - e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2 puntos por cada uno.

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas o los inferiores a 20 horas, no se puntuarán.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, sólo se valorará uno de ellos. Sólo se valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada.

- d) La antigüedad se valorará a razón de 0,16 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 4 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
4. En la segunda fase: La valoración máxima de esta fase será de 16 puntos.
- a) Méritos específicos: se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto determinados en el Anexo I de la presente convocatoria. La puntuación máxima de esta fase podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.
 - b) Entrevista: La Comisión de Valoración convocará a los candidatos para la celebración de una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Podrá alcanzar un máximo de 6 puntos.

5- La valoración deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate de puntuación, se acudiría para dirimirlo a la obtenida en la segunda fase y, de persistir, a los méritos enunciados en el siguiente orden:

- 1º Méritos específicos.
- 2º Valoración del trabajo desarrollado.
- 3º Posesión de un determinado grado personal.
- 4º Cursos de Formación y Perfeccionamiento.
- 5º Antigüedad.

7. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Quinto. Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de tratarse de concursantes procedentes de otras Administraciones Públicas, las circunstancias personales relacionadas con la Administración de origen – Cuerpo o Escala de pertenencia, puestos desempeñados y cursos- deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad competente en materia de personal de la Administración a la que pertenezca. Asimismo, los méritos específicos alegados y referidos al desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad a la que se encontrara adscrito el puesto desempeñado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Sexto. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración viene regulada en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Comisión de Valoración en la presente convocatoria estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D. Alfonso Menéndez Prados.

Dos miembros, a propuesta del Área a que esté adscrito el puesto o puestos a cubrir. En caso de ser varias las Áreas afectadas, la representación será de común acuerdo entre las mismas:

- D^a. Alicia Romero Nieto.
- D. José Antonio Domínguez Pérez, que actuará como Secretario.

Dos miembros, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D. Carlos Miguel Corrales Hernández.
- D^a. Lisa Martín-Aragón Baudel.

Podrán formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito territorial y funcional al que se extiende la presente convocatoria.

Estos representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de las mismas. Si no se efectuase la citada propuesta en el plazo de cinco días hábiles, se entiende que renuncian a su derecho a formar parte de la citada Comisión de Valoración.

El número de representantes de la Administración será superior al de miembros designados a propuesta de las organizaciones sindicales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo/Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de igual nivel o superior al de los convocados.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. El Secretario/a de la Comisión actuará con voz y sin voto. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto. Los mismos serán designados, en su caso, por la Autoridad convocante previa solicitud de la citada Comisión.

Las Comisiones de Valoración elevarán a la Concejalía Recursos Humanos la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los candidatos presentados con expresión de la

puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, en su caso, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

En el caso de los concursos específicos, previo a la reunión de la Comisión de Valoración, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid relación provisional con las puntuaciones de los méritos valorados en la primera fase.

Los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones ante posibles errores que pudieran haberse producido en la valoración con el fin de que, si procede, sean subsanados.

Séptimo. Resolución.

El plazo de resolución será como máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancia. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Octavo. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.

Noveno. Destinos.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar, por escrito, en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en que hubiera obtenido destino.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Décimo. Recursos.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo

contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

LISTADO DE PUESTO DE TRABAJO
CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO CE-02/2020

Nº	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/subgrupo	Niv. al. C.D.	Com. Especifico anual	Admin.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Descripción del puesto de trabajo	Módulo Específico	Módulo sobre cursos de formación y perfeccionamiento
1	1.A.3	Técnico de Administración General (Recurso Humano)	Concejalía de Recursos Humanos	A1	23	25.999,66	si	Admón. General Técnica	Licenciado/a en Derecho	<ul style="list-style-type: none"> Preparación e informe de los asuntos a elevar al Concejal del Área, la Junta de Gobierno, la Comisión Presupuestaria y al Pleno y a sus Comisiones. Elaboración de informes jurídicos sobre las propuestas de Acuerdo y los proyectos promovidos desde el Área de Recursos Humanos. Tramitación y elaboración de propuestas de resolución de recursos administrativos y reclamaciones en la materia del área. Gestión de procesos judiciales en el ámbito de los recursos humanos. Instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores que pueda incoarse en materia propia del área. Realizar consultas de otras dependencias municipales, de otras servicios o terceros que se encuentren dentro del ámbito de competencias del área. Participación en elaboración de la normativa municipal del Área de Recursos Humanos. Mantenimiento de las aplicaciones informáticas del área. Organización y coordinación de equipos de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en el desempeño de puestos funcionariales de carácter técnico (nivel 23 o superior) en unidades específicas de asesoramiento jurídico en el ámbito de los recursos humanos de la Administración Local, de Secretarías o Vicesecretarías Generales Técnicas de la Administración del Estado o Autonómica: 1 punto por año completo, hasta un máximo de 3 puntos. Experiencia en el asesoramiento en materia de negociaciones colectivas en relaciones laborales: 2 puntos. Experiencia en la impartición de cursos relacionados con la normativa de aplicación al ámbito de los recursos humanos: 1 punto. Experiencia en la elaboración de informes jurídicos sobre asuntos del ámbito de recursos humanos e inclusión en órganos preparatorios y de decisión de la Administración Local (Concejal, Junta de Gobierno, Pleno), Autonómica y/o del Estado (Comisión General de Secretarías de Estado, Subsecretaría, Consejo de Ministros): 2 puntos. Experiencia en la resolución de recursos administrativos en materia de personal: 2 puntos. Entrevista personal: 6 puntos. 	

3.3. Prórroga de la Comisión de Servicios en el Puesto 2.B.1 de Inspector del Cuerpo de Policía Local, adscrito a la Concejalía de Seguridad Transporte y Movilidad.

Ac. 716/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Conceder la prórroga de la Comisión de Servicios al funcionario D. Alejandro Vidal Velasco Vigíl, por plazo de un año desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021, para el desempeño del puesto 2.B.1, de Inspector del Cuerpo de Policía Local, adscrito a la Seguridad, Transportes y Movilidad.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado y a la Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad.

Tercero. Comunicar esta Resolución al Ayuntamiento de Guadarrama, a los efectos oportunos.

4- CONTRATACIÓN

4.1 Proyecto de ejecución de obras de “Reforma de oficinas para HUB de emprendimiento e innovación y obras de mejora en materia de accesibilidad en el edificio situado en la calle Kalamos, 32”

Ac. 717/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Reforma de oficinas para HUB de emprendimiento e innovación y obras de mejora en materia de accesibilidad en el edificio situado en la calle Kalamos, 32”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **1.486.329,92 €**, excluido IVA y **1.798.459,20 €**, incluido IVA.”

4.2 Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Remodelación del campo de fútbol de hierba artificial del Polideportivo San José”.

Ac. 718/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “Remodelación del campo de fútbol de hierba artificial del Polideportivo San José”, que ejecuta REALTURF SYSTEMS S.L., hasta el día 10 de agosto de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Realturf Systems S.L., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

4.3 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, de la ejecución de obras, de “REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL, CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y ZONA DE BANQUILLOS. CAMPO PADRE CARLOS” expte. 2020005OBR

Ac. 719/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 286.354,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
<i>FIELDTURF POLIGRAS,S.A</i>	236.656,34 €
<i>REALTURF SYSTEMS S.L.</i>	242.888,00 €
<i>QUALITY SPORT,2014 S.L</i>	257.392,72 €
<i>CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L.</i>	267.345,22 €
<i>GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.</i>	267.837,60 €
<i>OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L</i>	269.000,00 €
<i>OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.</i>	269.747,56 €
<i>ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA</i>	270.468,27 €
<i>INDUTEC INSTALACIONES, S.A. - MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.</i>	273.310,36 €
<i>BADOSPORT Y CONTRATAS, S. L.</i>	278.000,00 €
<i>SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.</i>	298.200,00 €
<i>EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.</i>	301.595,62 €
<i>URBAN GLOBAL 2018 S.L.</i>	308.528,07 €
<i>FRESNO Y RIVAS, S.L.U.</i>	312.303,16 €
<i>MECANO SPORT S.L.</i>	315.391,88 €

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de las obras de "REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL, CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y ZONA DE

BANQUILLOS. CAMPO PADRE CARLOS”, a FIELDTURF POLIGRAS S.L. en la cantidad de 236.656,34 €, excluido IVA (al tipo del 21%).

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio, del contrato de adjudicación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Lote 3: Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez” expte 2020006OBR

Ac. 720/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 62.206,35 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
RC93,SL	51.410,21 €
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS SL	53.300,00 €
LICUAS S.A.	53.791,16 €

FLODI S.L.	54.908,37 €
ASFALTOS VICALVARO S.L.	56.235,00 €
GRUPO SOTOVAL DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL	56.557,76 €
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	58.784,88 €
COYMAL SL	62.566,90 €
INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L. (GRUPO IAS)	66.387,92 €
Castellana Leonesa de Construcciones, S.A.	66.890,29 €
Trento arquitectura SL	68.232,45 €
INDUTEC INSTALACIONES, S.A. - MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	68.790,62 €
TRAUXIA, S.A.	69.634,59 €
ELECNOR, S.A.	69.732,06 €
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	69.753,69 €

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Lote 3: Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez”, a RC93 S.L. en la cantidad de 51.410,21 €, excluido IVA (al tipo del 21%).

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "IMPLEMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (LOTE 2), mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, expte. 2019049SER

Ac. 721/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) crédito por importe de 31.460,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 112.9204.22710 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 (septiembre-diciembre); comprometiendo crédito por importe de 62.920,00 €, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021 (enero- agosto).

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación de conformidad con el informe indicado en el apartado p) del presente.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "IMPLEMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (LOTE 2) a Admine Ingenieros S.L., en la cantidad de 78.000,00 €, excluido IVA, por 1 año de contrato, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, con las siguientes mejoras:

- Ampliación de horario de atención y resolución de incidencias: 5 horas de incremento (lunes a viernes, incremento, a partir de las 15:00 horas hasta las 20:00 horas).
- Sábados, desde las 9:00 horas, hasta las 14:00 horas.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las tres ofertas presentadas, no siendo rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación a todos los licitadores, sin que se presente recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.6 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio, del contrato de adjudicación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Lote 2: Colegio San Miguel”, expte. 2020007OBR

Ac. 722/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 229.053,19 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Excluir, por desproporcionada, la oferta presentada por EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA S.A. por las razones contenidas en el apartado u) de antecedentes del presente acuerdo.

4º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
FLODI, S. L.	189.300,16 €
ASFALTOS VICALVARO, S. L.	190.692,00 €
CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.	194.812,14 €
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S. A.	206.365,01 €
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S. L.	210.010,00 €

INESCO, S. A.	214.187,56 €
SERRAZAR, S. L.	225.350,70 €
LICUAS, S. A.	227.772,64 €
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	244.173,55 €
Castellana Leonesa de Construcciones, S. A.	244.976,68 €
EULEN, S. A.	246.508,53 €
LANTANIA, S. A. U.	251.602,18 €
ELSAMEX, S. A. U.	262.236,40 €

5º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP San Miguel”, a Flodi S.L. en la cantidad de 189.300,16 € excluido IVA (al tipo del 21%).

6º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, habiendo sido excluida, por estar incurso en valores anormales, la oferta presentada por EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA S.A., por las razones indicadas anteriormente.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 5º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras.

7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.7 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de “Programa para personas con discapacidad (tres lotes), mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada. Lote 3: Promoción y autonomía personal para personas con discapacidad, grupo de adultos, expte. 20190254SER

Ac. 723/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación de conformidad con el informe indicado en el apartado o) del presente:

- Acaya, Naturaleza y Vida S.L. : 100 puntos.
- Impulsa Terapias S.L. : 11,12 puntos.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por Acaya Naturaleza y Vida S.L., en la cantidad de **48.995,74 €**, excluido IVA, por 1 año de contrato, con las siguientes mejoras:

- Incremento del número de salidas de ocio sobre el mínimo exigido (20 salidas al año): 4 salidas de ocio de incremento.

3º.- Requerir a dicho licitador para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación, ya que el resto de documentación consta presentada y aceptada:

- Compromiso de adscripción de los siguientes profesionales:
 - o Coordinador de equipo
 - o Técnico en integración social/técnico en programas de prevención e inserción social con experiencia específica con personas con discapacidad intelectual.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Declaración responsable de que todas las personas adscritas al contrato disponen de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4.8. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de “Redacción de proyectos de ejecución de infraestructuras municipales y coordinación de seguridad de obras municipales (siete lotes). Lote 6: Construcción de puente en la Urbanización Molino de la Hoz”, expte. 2019047.6SER.

Ac. 724/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.	22.450,00	44,69%	44,69%	20	18.743.966,87	85	50	15	100
LRA Infraestructuras Consulting, s.l.	24.042,26	40,77%	41,77%	18,68	11.641.379,21	85	50	15	98,89
Inca Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A.	23.200,00	37,92%	37,92%	18,97	28.183.089,58	83	50	15	96,97
AR2V Ingeniería y Proyectos, S.L.	25.900,00	36,19%	36,19%	16,2	46.515.612,00	81	50	15	96,2
Martiger Arquitectos S.L.	24.943,87	38,55%	36,01%	16,12	8.560.241,84	83	50	15	96,12
Estudio AIA Arquitectos Ingenieros Asociados S.A.	25.978,00	36,00%	36,00%	16,11	60.821.076,62	83	50	15	96,11
Iglesias Proyectos Urbanos, S.L.	26.300,00	35,21%	35,21%	15,78	4.914.332,53	85	50	15	95,76
Urbisgas Ambiental, S.L.	26.545,00	34,60%	34,60%	15,48	29.200.311,31	83	50	15	95,48
Varios Ingeniería, S.L.	27.602,10	32,00%	32,00%	14,52	31.900.000,00	85	50	15	94,52
VAD Ingenieros,S.L.	27.873,05	31,33%	31,33%	14,02	9.003.870,00	81	50	15	94,02
Durque Martínez Sierra	27.947,12	31,15%	31,15%	13,94	8.560.241,84	83	50	15	93,94
Ingenio Soluciones para la Ingeniería, S.L.U.	28.320,56	30,23%	30,23%	13,53	27.890.262,38	83	50	15	93,53
Infraestructuras, Cooperación y Medio Ambiente, s.l.	28.353,44	30,15%	30,15%	13,48	59.434.914,72	83	50	15	93,48
Incase Asesores S.L.	27.270,00	32,82%	32,82%	14,68	9.484.507,12	85	45	13,5	93,28
Gediva Madrid, S.L.U.	28.698,06	29,30%	29,30%	13,11	7.045.763,00	83	50	15	93,11
G.O.C., S.A.	28.890,43	28,90%	28,90%	12,89	52.170.647,18	83	50	15	92,89
Colo Cero Estudios Urbanos y Territoriales S.L.P.	29.000,00	28,56%	28,56%	12,78	13.125.489,00	83	51	15	92,78
Castellana de Ingeniería Civilisa	29.022,79	28,50%	28,50%	12,75	15.071.735,42	85	50	15	92,75
Synconurb, S.L.	29.850,00	26,46%	26,46%	11,84	15.094.625,11	83	50	15	91,84
Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos, S.L.	37.749,55	7,00%	22,70%	10,16	27.440.361,52	85	50	15	90,16
LRA Infraestructuras Consulting, s.l.	31.661,23	22,00%	22,00%	9,85	6.500.000,00	83	50	15	89,85
Canaria Ingenieros Consultores	32.471,06	20,01%	20,00%	9,95	13.678.577,06	83	50	15	88,95
Civil 4, S.L.	33.122,52	18,40%	18,40%	8,23	19.089.939,96	83	50	15	88,23
EXCLUIDO						0		0	0
EXCLUIDO						0		0	0
OPERA 2ª	39.517,28	7,00%	7,00%	7,74	17.077.024,91	82	20	7,2	87,74
OPERA 1ª	39.462,30	7,21%	7,21%	7,18	15.624.026,18	82	20	7,2	87,18

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:

Oferta	Oferta Económica				Oferta de calidad				PUNTO TOTAL
	Asignación	Meja Calculada	Meja ofrecida	Puntuación	Importe sobre presupuesto en %	Puntuación por cada 1.000€	Calificación de la oferta de garantía de cumplimiento	Puntuación por cada 1.000€	

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P.**, que se compromete a ejecutar el contrato en la cantidad de **22.450,00 €**, **excluido IVA**, con un porcentaje de baja del **44,69%** al presupuesto base de licitación, con una reducción del plazo de entrega del proyecto de 50 días naturales, por lo que el plazo de redacción del proyecto queda fijado en 5 meses, menos 50 días naturales, con la adscripción al referido contrato de D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

3º.- Requerir a **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P.**, como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, con una cobertura equivalente al triple del importe del presupuesto base de licitación **(121.773,96 €)** acompañado de compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de cobertura durante toda la vigencia del contrato. Se deberá aportar certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento del seguro, junto al documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro de tal modo que se mantenga su vigencia durante la ejecución del contrato.
- Acreditación, mediante certificaciones de servicios prestados, de haber prestado servicios en los últimos 3 años consistentes en redacción de proyectos de arquitectura o ingeniería que en cómputo anual acumulado sea igual o superior a 40.591,32 € en el año de mayor ejecución.
- Titulación del técnico adscrito al contrato: (Ingeniero de Caminos).
- Garantía definitiva por importe de **1.122,50 €**.

4.9 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, municipales y coordinación de seguridad de obras municipales (siete lotes). Lote 5: Redacción de mejora de Acerados en la Urbanización del Golf,, expte. 2020007OBR

Ac. 725/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:

LOTE 5, Acerados Urbanización El Golf		Tipo sin IVA:		32.386,50		Plazo: 5 meses			
Ofertante	Oferta Económica			Criterios de calidad			TOTAL		
	Importe Ofertado	Baja Calculada	Puntuación Máximo 20	Importe obra proyectada sin IVA (de max de 3000€)	(1)	Días naturales de redacción en el plazo de entrega del Proyecto		Puntuación: 0,3 puntos por cada día. Máximo 15	
Ambitec, Ingeniería y Consultoría Ambiental, S.L.	13.521,36	58,25%	20,00	12.204.535,83	65	50,00	15,00	100,00	
Urbingeo Ambiental, S.L.	14.999,00	53,65%	18,43	29.330.311,31	65	50,00	15,00	99,43	
Ingeco, Estudios Técnico, S.L.	15.017,62	53,63%	18,41	53.726.285,41	65	50,00	15,00	99,41	
Inco, Estudios Técnico, S.L.	16.341,69	52,83%	18,07	14.704.107,00	65	50,00	15,00	98,07	
Genet Ingeniería, S.L. - Trabajos Obra Civil Ingeniero, S.L.	17.812,98	45,00%	15,45	9.172.840,86	65	50,00	15,00	89,45	
Tecnigra, S.L.	18.444,11	43,05%	14,78	6.500.000,00	65	50,00	15,00	84,78	
Cota Caro Estudios Urbanos y Territoriales, S.L.P.	19.000,00	41,82%	14,19	12.118.489,00	65	51,00	15,00	84,19	
Innovación y Desarrollo de Estudios Sostenibles, S.L.	19.431,90	40,00%	13,73	7.122.484,92	65	50,00	15,00	83,73	
Ved Ingenieros, S.L.	19.431,90	40,00%	13,73	9.003.870,00	65	50,00	15,00	83,73	
Prologest Ingeniería, S.L.	19.883,83	38,80%	13,34	6.743.142,28	65	50,00	15,00	83,34	
Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.	19.880,00	38,71%	13,29	18.748.908,87	65	50,00	15,00	83,29	
Enrique Martínez Sierra	19.901,50	38,59%	13,24	9.560.242,84	65	50,00	15,00	83,24	
Serynco Ingenieros, S.L.	19.933,89	38,45%	13,20	42.654.056,78	65	50,00	15,00	83,20	
EAI Arquitectura SL	20.397,03	37,02%	12,71	6.500.000,00	65	50,00	15,00	82,71	
Inco Servicios y proyectos de Ingeniería Civil, S.A.	20.600,00	36,30%	12,50	26.183.099,39	65	50,00	15,00	82,50	
Prosys Seguridad y Salud, S.L.	20.727,36	35,00%	12,34	25.550.799,22	65	50,00	15,00	82,34	
Stadys Espacio Técnico, S.L.U.	20.889,28	34,80%	12,19	8.391.868,90	65	50,00	15,00	82,19	
Igesplan Proyectos Urbanos, S.L.	21.000,00	35,16%	12,07	6.914.932,58	65	50,00	15,00	82,07	
Gedins Madrid, S.L.U.	21.277,93	34,30%	11,78	7.045.763,00	65	50,00	15,00	81,78	
Costelina de Ingeniería, Costima, S.L.	21.537,02	33,60%	11,60	18.071.735,42	65	50,00	15,00	81,60	
Delfos Proyectos, S.L.	21.940,33	32,23%	11,07	9.009.032,54	65	50,00	15,00	81,07	
Aifastal Ingeniería, S.L.	21.960,40	32,19%	11,05	11.641.379,21	65	50,00	15,00	81,05	
Martigra Arquitectos, S.L.	22.298,11	31,18%	10,70	8.580.241,84	65	50,00	15,00	80,70	
Ingeniería Soluciones para la Ingeniería, S.L.U.	22.388,06	30,22%	10,58	27.800.282,88	65	50,00	15,00	80,58	
Synconstr, S.L.	22.660,83	30,03%	10,31	15.094.685,11	65	50,00	15,00	80,31	
Aparceos de Obra Civil, S.L.	22.767,71	29,70%	10,30	55.157.737,13	65	50,00	15,00	80,30	
Imaso Aceorgo, S.L.	22.840,44	29,71%	10,54	9.484.507,12	65	45,00	13,50	80,04	
Ingenieros Emeter, S.L.P.	24.079,36	25,65%	8,81	19.916.496,44	65	50,00	15,00	80,81	
Infraestructuras, Cooperación y Medio Ambiente	24.267,81	25,10%	8,62	88.454.914,72	65	50,00	15,00	80,62	
Conurma Ingenieros Consultores, S.L.	24.289,88	25,00%	8,58	13.678.972,06	65	50,00	15,00	80,58	
Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos, S.L.	24.613,74	24,00%	8,24	27.460.382,52	65	50,00	15,00	80,24	
Civil 4, S.L.	24.905,22	23,10%	7,93	19.089.939,96	65	50,00	15,00	80,23	
S.D.C. S.A.	25.002,37	22,80%	7,89	82.170.647,18	65	50,00	15,00	80,23	
Estudio AIA Arquitectos Ingenieros Asociados, S.A.	25.505,00	21,00%	7,21	60.821.076,62	65	50,00	15,00	80,21	
LRA Infraestructuras Consulting, S.L.	25.909,20	20,00%	6,87	8.500.000,00	65	50,00	15,00	80,87	
Viciom Ingeniería S.L.	26.909,20	20,00%	6,87	11.800.000,00	65	50,00	15,00	80,87	
Sociedad de Estudios del Territorio e Ingeniería, S.A.	28.218,28	28,00%	9,61	69.881.412,99	65	25,00	10,50	89,11	
Investigación y Control de Calidad, S.A.U.	28.412,68	12,27%	4,21	9.499.337,09	65	50,00	15,00	84,21	
Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A.	31.414,91	3,00%	1,03	13.013.074,81	65	50,00	15,00	81,03	

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por **AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL S.L.**, que se compromete a ejecutar el contrato en la cantidad de **13.521,36 €, excluido IVA**, con un porcentaje de baja del **58,25%** al presupuesto base de licitación, con una reducción del plazo de entrega del proyecto de 50 días naturales, por lo que el plazo d redacción del proyecto queda fijado en 5 meses, menos 50 días naturales, con la adscripción al referido contrato de Dª MACARENA SUERO RODRIGUEZ, Ingeniero Civil.

3º.- Requerir a **AMBITEC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL S.L.**, como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De índole medioambiental:

- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades presentado con fecha 29 de noviembre de 2.013 y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. *****, al informe emitido con fecha 24 de febrero de 2.014 por el Técnico de Medio Ambiente y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.
- Asimismo se ajustará a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En este sentido se informa que la actividad no podrá contar con equipo de música con amplificación y altavoces y tan solo podrá contar con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70dB {A) máximo.

De índole higiénico-sanitario:

1. La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de prevención y control de plagas realizado por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de **Madrid**.
2. Deberá acreditarse que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos.

Titular	AMÉRICO ALVES VIEIRA		
Razón social	AMÉRICO ALVES VIEIRA		
Domicilio	C/ Prado Ibarra, nº. 7, Colmenarejo		
Referencia catastral:	1558101VK2815N0103MD	Localización:	C/ Santolina, nº. 2, Local 2 de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	EL TRIUNFO		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Cafetería		
Clasificación:	Epígrafe 10.2. Cafetería.		
Horario:	6h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	26 personas		

5.2. Licencia de implantación de Actividad de Centro de Estimulación Temprana y obras de acondicionamiento del local, en calle Chiapas, núm. 4, locales 2.5 y 2.6 de Las Rozas de Madrid, expte. 92/2014-02

Ac. 727/2020. Visto el expediente 92/2014-02 así como los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veinte de mayo de dos mil catorce; por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Luis González Rodríguez, de fecha treinta de enero de dos mil veinte; por el Técnico de Sanidad Municipal, D. Francisco Javier Gavela García, de fecha siete de febrero de dos mil veinte, y por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha de quince de julio mil veinte; relativo a la solicitud, de D. Esteban Amézqueta Bermejo, en representación de Centro de Recuperación Integral Peñalara S.L., de licencia de implantación de la actividad de Centro de Estimulación Temprana, con obras de acondicionamiento en el local, sito en la calle Chiapas, núm. 4 Locales 2.5 y 2.6, de Las Rozas de Madrid.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de Implantación de Actividad de Centro de Estimulación Temprana y obras de acondicionamiento del local, en la calle Chiapas, núm. 4, locales 2.5 y 2.6, de las Rozas de Madrid, solicitada por D. ***** , en representación de Centro de Recuperación Integral Peñalara, S.L., tramitada en expediente núm. **92/2014- 02**.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia, que no ampara la puesta en marcha o funcionamiento, se supedita al cumplimiento de las condiciones y medidas correctoras incluidas en el proyecto, así como a la adopción de las siguientes medidas:

De índole higiénico-sanitario:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- . Disponer de autorización emitida por la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para su funcionamiento como proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y estar inscrita en el Registro Autonómico de Centros Sanitarios.
- . Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico -sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

3º.- Advertir también a la interesada de que para el ejercicio de la actividad, además de la licencia de instalación, será necesaria la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento para lo cual **deberá aportar la siguiente documentación:**

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- e) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).

6.- CONVENIOS

6.1. Propuesta de aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio.

Ac. 728/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Consejería de Cultura y Turismo) para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio durante el año 2020.

2º.- Publicar el mismo en el portal de transparencia.

1

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 1. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. b)

La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

2

Artículo 32. Ejecución de las actuaciones de control permanente.

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora. b)

Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.”

URGENCIAS

Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio, del contrato de adjudicación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Lote 1: CEIP La Encina”

Ac. 729A/2020 Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. AlcaldePresidente, motivada en las obras se tiene que realizar preferentemente en época estival, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 207.072,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
ASFALTOS VICALVARO S.L.	171.134,00 €
FLODI S.L.	173.747,61 €
INESCO S.A	174.139,52 €
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	174.531,43 €
EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	175.164,98 €
CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	178.999,23 €
LICUAS S.A.	181.611,97 €
TRAUXIA, S.A.	182.552,56 €
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS SL	186.800,00 €
EULEN, S.A.	187.116,96 €
LANTANIA S.A.U	201.677,86 €
SERRAZAR S.L.	208.889,04 €
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	210.702,48 €
ELSAMEX, S.A.U.	245.598,12 €
Castellana Leonesa de Construcciones, S.A.	248.234,90 €
Muffasa Ingeniería y Construcción, S.L.	256.049,11 €

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de las obras de “Mejora de equipamientos públicos. CEIP La Encina”, a Asfaltos Vicálvaro S.L. en la cantidad de 171.134 € excluido IVA (al tipo del 21%).

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,